



UNJu
Universidad
Nacional de Jujuy

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

RESOLUCIÓN CAFCA. N°**267/2022**.

SAN SALVADOR DE JUJUY, **24 de mayo de 2022**.

VISTO, el Expediente F.200-3300/2022, mediante el cual la Mg. Lic. María Susana BARTOLETTI eleva Normativa para el préstamo de Notebook 2022 en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la Mg. BARTOLETTI solicita la autorización formal para poner en vigencia el reglamento y Normativa para el préstamo de Notebooks en la Biblioteca de nuestra facultad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del H. CAFCA ha emitido dictamen favorable.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 06/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, con el voto favorable de los TRECE (13) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar en general y en particular el REGLAMENTO DE PRÉSTAMO DE NOTEBOOKS – BIBLIOTECA “ÁNGEL LULLIO CABRERA” – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNJu que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
gmz.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. Nº267/2022

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE NOTEBOOKS **BIBLIOTECA “ANGEL LULIO CABRERA”– FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNJu**

I.- DE LOS USUARIOS

Artículo 1º.- El servicio de préstamos de notebooks es gratuito y exclusivo para docentes y alumnos socios de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la UNJu.

Artículo 2º.- Las responsabilidades del usuario son las siguientes:

- a. Cuidar y respetar la integridad del equipo.
- b. No alterar el hardware y/o software incluidos.
- c. No descargar programas ni aplicaciones informáticas.
- d. En caso de requerir la instalación de algún programa específico, deberá solicitarse junto a la solicitud de reserva de los equipos.

II.- DEL USO DE LOS EQUIPOS

Artículo 3º. Las notebooks se prestan exclusivamente para uso académico, dentro de las instalaciones de la FCA, de comprobarse otra utilización el usuario será pasible de sanciones.

Artículo 4º. Las notebooks podrán ser prestadas a los docentes y alumnos de la FCA quienes deberán solicitar el préstamo, previa reserva por email o personalmente, y al momento de retirarla deberá dejar como garantía su DNI. El cual será reintegrado al momento de la devolución de la notebook.

Artículo 5º.- El personal de la biblioteca de la FCA, no se hace responsable por la pérdida de información contenida en las notebooks que presta, dado que son equipos de uso compartido.

III.- DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 6º. Para el préstamo de las notebooks, el personal de la biblioteca deberá comprobar que el usuario no registre sanción en la biblioteca al momento del préstamo (Según el Reglamento vigente de préstamos de la UNJu).

Artículo 7º. El retiro de la netbook para clases, laboratorios, o sala de lectura de biblioteca lo realizará el solicitante quien se hará responsable de devolverla en el lapso establecido al momento del préstamo.

Artículo 8º.- El préstamo de la notebook es personal e intransferible.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Alberdi 47 – CP 4600 – S.S. de Jujuy
Tel. (0388) 4221557
WEB: www.fca.unju.edu.ar

IV.- DE LAS DEVOLUCIONES

Artículo 9º.- La devolución deberá ser realizada por el firmante de la solicitud en el tiempo estipulado y en el mismo estado en que el equipo fue retirado. La notebook deberá ser entregada encendida en el sector de préstamos del Gabinete Informático.

Artículo 10º.- El usuario deberá eliminar archivos y carpetas propios, antes de la devolución del equipo.

Artículo 11º.- Ante la devolución del equipo, el responsable deberá verificar el correcto funcionamiento del mismo. De hallar anomalías, el personal deberá registrar en el formulario de aceptación de préstamos de notebooks (Anexo I) los problemas detectados.

V.- DE LAS SANCIONES

Artículo 12º.- En caso de no realizar la devolución de la notebook en el tiempo acordado el usuario será pasible de sanciones con la suspensión de hasta 60 días en este servicio.

Artículo 13.- En caso de dar uso no académico a la notebook, el usuario será pasible de sanciones con la suspensión de hasta 60 días en este servicio. De reiterarse un nuevo incumplimiento a esta normativa la sanción podría extenderse hasta 120 días.

Artículo 14º.- En caso de pérdida o daños del equipo prestado el usuario deberá correr con los gastos de la reposición o reparación del mismo, previa supervisión del personal de la biblioteca.

VI.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15º.- Cualquier anomalía que el usuario detecte en las notebooks deberá ser comunicado al personal de la biblioteca.